

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea una Comisión Permanente de Coordinación del Sistema de Justicia Penal.

BOLETÍN N° 7.193-07.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de emitir su segundo informe respecto del proyecto de ley individualizado en el epígrafe, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República y con urgencia calificada de “Suma”.

A las sesiones en que se trató esta iniciativa asistieron, especialmente invitados, el Ministro de Justicia, señor Felipe Bulnes y los asesores de dicha Secretaría de Estado, señora Paulina González y señor Alejandro Soto. Concurrieron, también, el señor Marcelo Drago, asesor de la Honorable Senadora señora Alvear; y el señor Fernando Dazarola, asesor del Honorable Senador señor Walker, don Patricio.

Hacemos presente que, en una de sus sesiones, los Honorables Senadores señores Espina y Larraín fueron reemplazados por los Honorables Senadores señores Kuschel y Prokurica, respectivamente.

- - -

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, se deja constancia de lo siguiente:

1.- Artículos que no fueron objeto de indicaciones ni modificaciones: no hay.

2.- Indicaciones aprobadas sin modificaciones: la número 2.

3.- Indicaciones aprobadas con modificaciones: no hay.

4.- Indicaciones rechazadas: las números 1 b) y 3 b).

5.- Indicaciones retiradas: no hay.

6.- Indicaciones declaradas inadmisibles: las números 1 y 3

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

A continuación se efectúa una relación de las disposiciones del proyecto, de las indicaciones que a su respecto se presentaron, consignándose, además, los acuerdos adoptados por la Comisión en relación con ellas.

ARTÍCULO ÚNICO

Letra a

Esta letra incorpora los artículos 12 ter y 12 quáter a la ley N° 19.665.

Artículo 12 ter

Este precepto crea una Comisión de Coordinación del Sistema de Justicia Penal, de carácter permanente y consultivo, que tendrá como objetivo procurar el fortalecimiento y buen funcionamiento del sistema procesal penal, a través de proposiciones técnicas que faciliten su desarrollo, seguimiento y evaluación, así como la acción mancomunada de las instituciones en ella representadas.

El inciso segundo precisa la integración de dicha Comisión. Al respecto, indica que formarán parte de ella el Ministro de Justicia, quien la presidirá, el Presidente de la Corte Suprema, el Fiscal Nacional del Ministerio Público, el Defensor Nacional de la Defensoría Penal Pública, el Presidente del Colegio de Abogados con mayor número de afiliados y el Subsecretario de Justicia.

Respecto del inciso segundo se formuló **la indicación número 1, de los Honorables Senadores señora Alvear y señor Orpis**, mediante la cual proponen agregar como integrantes de la Comisión de Coordinación al Director General de Carabineros y al Director Nacional de Investigaciones de Chile.

Al iniciarse la consideración de esta indicación, la **Honorable Senadora señora Alvear** recordó que, durante la discusión en general de esta iniciativa, diversos señores Senadores manifestaron su opinión favorable a que el General Director de Carabineros de Chile y el Director General de la Policía de Investigaciones integraran, de manera permanente, la mencionada Comisión. A mayor abundamiento, expresó que el nuevo Sistema Procesal Penal otorga en el mismo un rol central a las Policías, por lo que sus jefaturas deberían tener una participación estable en esta instancia de coordinación. Lo anterior permitiría, además, dar una solución adecuada a diversos aspectos operativos de naturaleza delicada y en que participan órganos jurisdiccionales y policiales.

No obstante lo anterior, hizo presente que estaba consciente que agregar nuevos funcionarios en la estructura de un órgano público y asignarle, por esta vía, nuevas tareas, es una materia que corresponde a la iniciativa exclusiva de S.E el Presidente de la República.

En atención a lo anterior, declaró inadmisibles esta indicación, pero pidió al Gobierno presentar una proposición que recogiera lo planteado en ella.

El Ministro de Justicia, señor Felipe Bulnes recordó que la Comisión de Coordinación del Sistema de Justicia Penal puede convocar, cada vez que lo estime necesario, a las máximas autoridades policiales del país para recabar antecedentes y hacerlas participar de los debates de esta Comisión.

La Honorable Senadora señora Alvear connotó que diversos problemas que se han presentado en la implementación de la reforma procesal penal se habrían evitado si hubiera existido siempre una adecuada coordinación entre los órganos judiciales y las policías. Agregó que no bastaba con permitir que a dichas autoridades policiales se les invite a opinar sino que debieran participar permanentemente en esta instancia. Por lo anterior, le pidió al Gobierno garantizar que los órganos policiales formarán parte de la Comisión de Coordinación.

El Honorable Senador señor Espina coincidió con lo planteado por la señora Presidenta de la Comisión ya que, a su juicio, tanto Carabineros de Chile como la Policía de Investigaciones son parte indispensable del sistema procesal penal chileno. Agregó que los problemas y dificultades que dichos organismos detectan deben ser puestos en

conocimiento del Ministerio de Justicia y de la Corte Suprema de la forma más expedita posible, con el fin de dar una pronta respuesta a los delitos que sufre la población.

Atendiendo las razones antes expuestas, **el señor Ministro de Justicia** hizo llegar a la Comisión una propuesta de S.E el Presidente de la República, que recoge las ideas contenidas en la indicación número 1:

“Intercálase, en el inciso segundo del artículo 12 ter, a continuación de la frase “por el Presidente del Colegio de Abogados con mayor número de afiliados”, la siguiente: “, por el General Director de Carabineros, por el Director General de la Policía de Investigaciones de Chile”.

Puesta en votación esta proposición, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Alvear y señores Espina y Walker, don Patricio, en virtud de lo dispuesto por el inciso final del artículo 121 del Reglamento del Senado.

Seguidamente, la Comisión consideró **la indicación número 1 b), del Honorable Senador señor Larraín**, que recae en el inciso cuarto del artículo 12 ter

Dicho inciso establece que el quórum para sesionar será de cuatro de sus miembros. Agrega que los miembros de la Comisión deberán asistir a las sesiones personalmente y en caso de imposibilidad del integrante titular podrá ser reemplazado por quien lo esté subrogando legalmente.

La indicación del Honorable Senador señor Larraín propone que el Presidente del Colegio de Abogados con mayor número de afiliados podrá designar a un abogado miembro de su institución experto en materias penales para que lo represente ante la Comisión.

Al iniciarse el debate de esta indicación, **el señor Ministro de Justicia** coincidió con lo planteado en ella, ya que, a su juicio, era conveniente entregar al Presidente de la referida organización gremial la facultad de designar, en su representación, a un especialista en materias penales dado lo específico de algunos de los temas que se consideran en el seno de la Comisión de Coordinación de la Reforma Procesal Penal.

El Honorable Senador señor Walker, don Patricio, concordó con este planteamiento.

Los Honorables Senadores señora Alvear y señor Espina estimaron inconveniente que el Presidente del Colegio de Abogados delegara en otro jurista su representación en esta instancia ya que, siempre que lo estimare adecuado, podía hacerse acompañar de un abogado especialista en materias penales. Agregaron que la participación del Presidente era muy relevante para el éxito de las medidas que adopta la Comisión de Coordinación.

Puesta en votación esta indicación, fue rechazada con los votos en contra de los Honorables Senadores señora Alvear y señor Espina y el voto a favor del Honorable Senador señor Walker, don Patricio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó sustituir la redacción del inciso cuarto por otra que precisara no sólo el quórum para sesionar sino que también el que se requiere para adoptar acuerdos, amén de otras enmiendas de redacción que se estimaron pertinentes.

Asimismo, y por la misma unanimidad, la Comisión acordó introducir dos enmiendas de forma al inciso quinto, norma que regula las tareas que debe cumplir el secretario ejecutivo de la Comisión de Coordinación. La primera consiste en reemplazar la expresión “con derecho a voz pero no a voto” por “sólo con derecho a voz” y la segunda, en suprimir su oración final, ya que lo que ella regula se incorpora, mediante una nueva redacción, como inciso final del artículo 12 ter.

Concurrieron a estos acuerdos, la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Alvear y señores Kuschel, Prokurica y Walker, don Patricio, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 121 del Reglamento del Senado.

Seguidamente, la Comisión consideró **la indicación número 2 de los Honorables Senadores señora Alvear y señor Orpis** mediante la cual modifican el inciso sexto del artículo 12 ter.

El referido inciso establece que la Comisión podrá invitar a sus sesiones, entre otros, al General Director de Carabineros, al Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, a los particulares y representantes de organizaciones e instituciones privadas que estime pertinentes, y a cualquier otra autoridad o funcionario del Estado o podrá solicitar ser recibida por ellos, en su caso, para recabar antecedentes o representar las necesidades que estime convenientes para la buena marcha del nuevo sistema.

La mencionada indicación suprime en este inciso la mención al General Director General de Carabineros y al Director General de la Policía de Investigaciones.

Teniendo en consideración que precedentemente se acordó incorporar a dichas autoridades policiales de manera permanente a la mencionada instancia, la Comisión, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señora Alvear y señores Espina y Walker, don Patricio, aprobó esta indicación, sin enmiendas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó introducir otras enmiendas de forma a este inciso, con el fin de perfeccionar la redacción del mismo. Como consecuencia de lo anterior, se acordó una nueva redacción para este precepto.

Este acuerdo fue adoptado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Alvear y señores Kuschel, Prokurica y Walker, don Patricio, en virtud de lo dispuesto por el inciso final del artículo 121 del Reglamento del Senado.

Artículo 12 quáter

Este precepto crea las Comisiones Regionales de Coordinación del Sistema de Justicia Penal, de carácter permanente, en cada una de las regiones del país, con el objeto de desarrollar labores de coordinación, seguimiento y evaluación del sistema procesal penal en la región respectiva, así como de sugerir propuestas tendientes a mejorar el funcionamiento del mismo.

Establece, además, que ellas dependerán de la Comisión de Coordinación, a la que remitirán, a lo menos semestralmente, información sobre el funcionamiento y estadísticas del sistema de justicia penal en su región.

El inciso tercero prescribe que integrarán esta instancia el Secretario Regional Ministerial de Justicia, quien la presidirá, el Presidente de la Corte de Apelaciones respectiva, el Fiscal Regional del Ministerio Público, el Defensor Regional respectivo y el Presidente del Colegio de Abogados con mayor número de afiliados en la región correspondiente. En el caso de existir dos o más Cortes de Apelaciones en la región, la Comisión estará integrada por todos los Presidentes de esas Cortes.

Respecto de este inciso se formuló **la indicación número 3**, de los Honorables Senadores señora Alvear y señor Orpis, que propone agregar, entre las autoridades que formarían parte de las mencionadas comisiones regionales, al Jefe de Zona de Carabineros y al Prefecto de la Policía de Investigaciones que corresponda.

Por las mismas razones que se tuvo a la vista cuando se trató la indicación número 1, la Presidenta de la Comisión declaró inadmisibles estas indicaciones, sin perjuicio de lo cual pidió al Ejecutivo presentar una proposición que acogiera las ideas contenidas en ella.

En virtud de tal solicitud, **el Ministro de Justicia, señor Bulnes**, hizo llegar a la Comisión una proposición de S.E. el Presidente de la República que recoge lo planteado en esta indicación. La propuesta establece lo siguiente:

“Intercálase, en el inciso tercero del artículo 12 quáter, a continuación de la frase “Defensor Regional respectivo”, la siguiente: “, por el Jefe de Zona de Carabineros pertinente, por el Jefe de Zona Policial que corresponda”.

Puesta en votación, esta proposición fue aprobada, junto con una enmienda de forma, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión de la Comisión, Honorables Senadores señora Alvear y señores Espina y Walker, don Patricio, en virtud de lo dispuesto por el inciso final del artículo 121 del Reglamento del Senado.

A continuación, la Comisión trató **la indicación número 3 b)** cuyo autor es el Honorable Senador señor Larraín, don Hernán, mediante la cual se propone agregar al mencionado inciso tercero una oración que dispone que el Presidente de la Corte de Apelaciones y el Presidente del Colegio de Abogados con mayor número de afiliados en la región, podrá designar a un abogado experto en materias penales miembros de su institución o a un Ministro de la Corte correspondiente, respectivamente, para que los representen ante la Comisión.

Puesta en votación, esta indicación fue rechazada con los votos en contra de los Honorables Senadores señora Alvear y señor Espina y el voto a favor del Honorable Senador señor Walker, don Patricio.

Finalmente, la Comisión acordó introducir algunas enmiendas de forma tanto en el inciso cuarto como en el inciso sexto del artículo 12 quater.

En el comienzo del inciso cuarto se reemplazó la expresión “Para el caso de” por la voz “En”.

En el inciso sexto, se introdujeron tres enmiendas: primero se suprimió las expresiones “, entre otros” y “, en su caso,” y finalmente se sustituyó la frase “estime necesarios para la buena marcha del nuevo sistema en la región” por “advierta en el funcionamiento del sistema de justicia penal en la región”. Como consecuencia de estos cambios, la Comisión acordó proponer una nueva redacción para este inciso.

La Comisión, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señora Alvear y señores Kuschel, Prokurica y Walker, don Patricio, aprobó estas enmiendas en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 121 del Reglamento del Senado.

- - -

MODIFICACIONES PROPUESTAS

En mérito de las consideraciones y acuerdos precedentemente expuestos, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento propone introducir las siguientes modificaciones al proyecto de ley aprobado en general:

ARTÍCULO ÚNICO

Letra a)

Artículo 12 ter

Inciso segundo

Intercalar, a continuación de la frase “por el Presidente del Colegio de Abogados con mayor número de afiliados” la siguiente frase: “, por el General Director de Carabineros, por el Director General de la Policía de Investigaciones de Chile”. (**Unanimidad 3 x 0**. Inciso final del artículo 121 del Reglamento).

Inciso cuarto

Sustituirlo por el siguiente:

“La Comisión no podrá sesionar ni adoptar acuerdos sin la concurrencia de, al menos, cuatro de sus integrantes. Sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de sus miembros presentes. Si un integrante titular estuviere imposibilitado de asistir, será reemplazado por quien le corresponda subrogarlo.”. (**Unanimidad 4 x 0**. Inciso final del artículo 121 del Reglamento).

Inciso quinto

Sustituir la frase: “con derecho a voz pero no a voto” por “sólo con derecho a voz” y suprimir su oración final. (**Unanimidad 4 x 0**. Inciso final del artículo 121 del Reglamento).

Inciso sexto

Sustituirlo por el siguiente:

“La Comisión podrá invitar a sus sesiones a los particulares y representantes de organizaciones e instituciones privadas que estime pertinente y a cualquier autoridad o funcionario del Estado o podrá solicitar ser recibida por ellos para recabar antecedentes o representar las necesidades que sea indispensable atender para la buena marcha del sistema de justicia penal. (**Unanimidad 4 x 0**. Indicación número 2 e Inciso final del artículo 121 del Reglamento).

Agregar el siguiente inciso final:

“Un reglamento, que llevará la firma del Ministro de Justicia, establecerá las demás disposiciones concernientes a la organización y funcionamiento de la Comisión, así como los requisitos para desempeñar el cargo de secretario ejecutivo y el procedimiento de designación de éste. (**Unanimidad 4 x 0**. Inciso final del artículo 121 del Reglamento).

Artículo 12 quáter

Inciso tercero

Intercalar, a continuación de la frase “el Defensor Regional respectivo” la siguiente: “, por el jefe de Zona de Carabineros pertinente, por el Jefe de Zona Policial que corresponda”, y suprimir la expresión “correspondiente” que sigue a la voz “región”. (**Unanimidad 3 x 0**. Inciso final del artículo 121 del Reglamento).

Inciso cuarto

Reemplazar la expresión “Para el caso de” por: “En” (**Unanimidad 4 x 0**. Inciso final del artículo 121 del Reglamento).

Inciso sexto

Sustituirlo por el siguiente:

“La Comisión Regional deberá reunirse cada dos meses y podrá invitar a cualquier autoridad o funcionario del Estado que se desempeñe en la región, a los particulares y representantes de organizaciones e instituciones privadas que estime pertinentes o solicitar ser recibida por cualquiera de ellos para recabar antecedentes o representar las necesidades que advierta en el funcionamiento del sistema de justicia penal en la región.”. (**Unanimidad 4 x 0**. Inciso final del artículo 121 del Reglamento.).

“-.-.-”

En virtud de las modificaciones anteriores, proponemos la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 19.665, que reforma el Código Orgánico de Tribunales:

a.- Incorpóranse los siguientes artículos 12 ter y 12 quáter:

"Artículo 12 ter.- Créase una Comisión de Coordinación del Sistema de Justicia Penal, de carácter permanente y consultivo, que tendrá como objetivo procurar el fortalecimiento y buen funcionamiento del sistema procesal penal, a través de proposiciones técnicas que faciliten su desarrollo, seguimiento y evaluación, así como la acción mancomunada de las instituciones en ella representadas.

Dicha Comisión estará integrada por el Ministro de Justicia, quien la presidirá, por el Presidente de la Corte Suprema, por el Fiscal Nacional del Ministerio Público, por el Defensor Nacional de la Defensoría Penal Pública, por el Presidente del Colegio de Abogados con mayor número de afiliados, **por el General Director de Carabineros, por el Director General de la Policía de Investigaciones de Chile** y por el Subsecretario de Justicia.

La Comisión de Coordinación sesionará en forma ordinaria, convocada por su presidente, cada dos meses, dentro de los primeros quince días del mes correspondiente. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente de la Comisión o por éste a solicitud de dos de sus miembros.

La Comisión no podrá sesionar ni adoptar acuerdos sin la concurrencia, al menos, de cuatro de sus integrantes. Sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de sus miembros presentes. Si un integrante titular estuviere imposibilitado de asistir, será reemplazado por quien le corresponda subrogarlo.

La Comisión de Coordinación tendrá un secretario ejecutivo, que será designado por ésta y participará en sus reuniones **sólo con derecho a voz**. El secretario ejecutivo deberá levantar acta de cada sesión respecto a las materias tratadas y de los acuerdos adoptados, y, en su caso, incluirá los antecedentes estadísticos, técnicos, financieros y demás pertinentes en que se haya fundado la Comisión para obrar y resolver. Estas actas serán públicas de acuerdo a las disposiciones establecidas en la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública. La secretaría ejecutiva estará radicada administrativamente en el Ministerio de Justicia.

La Comisión podrá invitar a sus sesiones a los particulares y representantes de organizaciones e instituciones privadas que estime pertinente y a cualquier autoridad o funcionario del Estado o podrá solicitar ser recibida por ellos para recabar antecedentes o representar las necesidades que sea indispensable atender para la buena marcha del sistema de justicia penal.

Un reglamento, que llevará la firma del Ministro de Justicia, establecerá las demás disposiciones concernientes a la organización y funcionamiento de la Comisión, así como los requisitos para desempeñar el cargo de secretario ejecutivo y el procedimiento de designación de éste.

Artículo 12 quáter.- Créanse Comisiones Regionales de Coordinación del Sistema de Justicia Penal, de carácter permanente, en cada una de las regiones del país, con el objeto de desarrollar labores de coordinación, seguimiento y evaluación del sistema procesal penal en la región respectiva, así como de sugerir propuestas tendientes a mejorar el funcionamiento del mismo.

Las Comisiones Regionales dependerán de la Comisión de Coordinación a que se refiere el artículo precedente, a la que remitirán, a lo menos semestralmente, información sobre el funcionamiento y estadísticas del sistema de justicia penal en su región.

Cada Comisión Regional estará integrada por el Secretario Regional Ministerial de Justicia, quien la presidirá, por el Presidente de la Corte de Apelaciones respectiva, por el Fiscal Regional del Ministerio Público, por el Defensor Regional respectivo, **por el Jefe de Zona de Carabineros pertinente, por el Jefe de Zona Policial que corresponda** y por el Presidente del Colegio de Abogados con mayor número de afiliados en la región correspondiente. En el caso de existir dos o más Cortes de Apelaciones en la región, la Comisión estará integrada por todos los Presidentes de esas Cortes.

En la Región Metropolitana, el Fiscal Nacional del Ministerio Público y el Defensor Nacional designarán al fiscal y defensor regionales que integrarán la respectiva Comisión Regional.

Serán aplicables a las Comisiones Regionales las normas relativas al quórum de funcionamiento y de reemplazo de los integrantes que se prescriben en el artículo anterior.

La Comisión Regional deberá reunirse cada dos meses y podrá invitar a cualquier autoridad o funcionario del Estado que se desempeñe en la región, a los particulares y representantes de organizaciones e instituciones privadas que estime pertinentes o solicitar ser recibida por cualquiera de ellos para recabar antecedentes o representar las necesidades que advierta en el funcionamiento del sistema de justicia penal en la región.

b.- Suprímese el artículo 6° transitorio."

- - -

Acordado en sesiones celebradas los días 12 de mayo de 2011, con asistencia de sus miembros Honorables Senadores señora Soledad Alvear Valenzuela (Presidenta), y señores Alberto Espina

Otero y Patricio Walker Prieto y 13 de julio del presente año, con asistencia de sus miembros Honorables Senadores señora Soledad Alvear Valenzuela (Presidenta), y señores Carlos Ignacio Kuschel Silva (Alberto Espina Otero), Baldo Prokurica Prokurica (Hernán Larraín Fernández) y Patricio Walker Prieto

Sala de la Comisión, a 14 de julio de 2011.

RODRIGO PINEDA GARFIAS
Abogado Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAÍDO EN EL PROYECTO, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE CREA UNA COMISIÓN PERMANENTE DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL. (Boletín N° 7.193-07)

I.- PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO:

El proyecto tiene dos objetivos fundamentales. El primero, instituir una Comisión de Coordinación del Sistema de Justicia Penal. El segundo, crear Comisiones Regionales de Coordinación del Sistema de Justicia Penal, en cada una de las regiones del país.

II.- ACUERDOS: Indicaciones:

- 1.- Inadmisibile
- 1b).- Rechazada. 2 x 1 a favor.
- 2.- Aprobada. Unanimidad. 3 x 0.
- 3.- Inadmisibile.
- 3 b).- Rechazada. 2 x 1 a favor.

III.- ESTRUCTURA DEL PROYECTO: esta iniciativa se compone de un artículo único, que se subdivide en dos letras.

IV.- NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: No hay.

V.- URGENCIA: Suma.

VI.- ORIGEN DE LA INICIATIVA: Mensaje.

VII.- TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo trámite.

VIII.- TRÁMITE REGLAMENTARIO: segundo informe.

IX.- LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

- 1.- Ley Nº 19.665, que reformó el Código Orgánico de Tribunales.
- 2.- Código Orgánico de Tribunales.
- 3.- Código Procesal Penal.

Valparaíso, 14 de julio de 2011.

RODRIDO PINEDA GARFIAS
Abogado Secretario

ÍNDICE

	Página
Constancias reglamentarias	1
Discusión en particular	2
Modificaciones	8
Texto del proyecto	10
Resumen ejecutivo	14

- - -